

Constancia Secretarial: Ingresa al despacho el 6 de julio de 2021, con escrito de subsanación extemporáneo. Para lo pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00380

Como quiera que el escrito aportado como subsanación se allegó de manera extemporánea, el 02 de julio de 2021, fuera del término otorgado por el despacho el cual vencía el 01 de julio de 2021, situación por la cual se Rechazara la demanda, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por Secretaría devuélvase los anexos de la demanda junto con el libelo sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 039 del
30 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

LCD

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ

**JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0bfc69d3059a79a4de3a7964ba247764df1cc8092817c21eb5c4855b6623a23e
Documento generado en 29/07/2021 04:16:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>